

Ejecutivo 2023-571

Constancia Secretarial: Manizales, 8 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, la solicitud arribada por las partes el día 27 de noviembre de 2023, para resolver. Se deja constancia, que a la petición no se le había dado trámite por el cúmulo de las mismas; se revisó el cuaderno de medidas cautelares y no se visualizó embargo de remanentes.

Sírvase proveer

HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ajustarse la solicitud allegada a este proceso ejecutivo por el abogado de "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO con la coadyuvancia de los demandados CENELIA FLOREZ FLOREZ y JOSÉ JESÚS BLANDON GALLO a los presupuestos de los artículos 161 – 301- y 597 del C.G.P. se ordena:

1.- **La SUSPENSIÓN** del proceso por el término de once meses, contados a partir del 27 de noviembre de 2023 hasta el 27 de octubre de 2024. Vencido el mismo se requerirá al abogado de CESCA, para que informe al despacho el resultado de la negociación.

2.- **EL LEVANTAMIENTO** del embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, CDT o cualquier producto financiero que posean los demandados CENELIA FLOREZ FLÓREZ identificada con C.C. No. 24.780.277 y JOSÉ JESÚS BLANDON GALLO identificado con C.C. No. 4.456.992 en las siguientes entidades bancarias de Manizales:

| ENTIDAD BANCARIA | CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES |
|--|--|
| BANCOLOMBIA NEQUI AHORRO A LA MANO | requerinf@bancolombia.com.co o notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co |
| BANCO DE BOGOTÁ | rjudicial@bancodebogota.com.co |
| BANCO POPULAR | embargos@bancopopular.com.co |
| BANCO DAVIVIENDA – DAVI -PLATA | notificacionesjudiciales@davivienda.com |
| BANCO CAJA SOCIAL | embargosyrequerimientosexternosbancoajasocial@fundaciongruposocial.co |
| BANCO AV VILLAS | embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co |
| BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co |

Auto notificado por estado del 13 de febrero de 2024

Ejecutivo 2023-571

| | |
|---------------------------------|--|
| BANCO BBVA S.A. DINERO MOVIL | Notifica.co@bbva.com |
| COOPCENTRAL TPAGA | coopcentral@coopcentral.com.co |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | djuridica@bancooccidente.com.co |

Comuníquese a la gerencia de las entidades previamente enunciadas la cancelación del embargo.

2.- **ORDENAR** el LEVANTAMIENTO del embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula **número 118-201** propiedad del demandado **JOSÉ JESÚS BLANDON GALLO** identificado con C.C. No. 4.456.992. Líbrese oficio al registrador de instrumentos públicos de Salamina – Caldas, para que cancele la medida.

3.- **ORDENAR** el LEVANTAMIENTO del embargo y posterior secuestro del vehículo **PLACAS NQL56F** propiedad de **JOSÉ JESÚS BLANDON GALLO**. Líbrese oficio a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES, para que cancele la medida de embargo.

4.- **NO SE ORDENA** el levantamiento del embargo del salario devengado por **JOSÉ JESÚS BLANDON GALLO**, toda vez que no se decretó.

5.- **TENGASE** notificados por conducta concluyente a los demandados **CENELIA FLOREZ FLOREZ** y **JOSÉ JESÚS BLANDON GALLO**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a favor de **“CESCA” COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**.

6.- **ACEPTAR** el allanamiento a las pretensiones contenidas en la demanda, toda vez que así lo manifiestan los demandados.

7.- **ACEPTAR** renuncia términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

8. **Sin condena en costas.**

CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e406318d8b2ef403ab793b4eb824001f1ce3a7bb4296e271caf3f449ecdc4ecb**

Documento generado en 12/02/2024 07:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>